



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

### **RESOLUCIÓN CNEE-24-2004** **Guatemala, 19 de febrero de 2004**

#### **LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

##### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en las literales b) y f) del artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

##### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha dieciséis de febrero de dos mil cuatro, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-22-2004, por medio de la cual se autorizó a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, la conexión al Sistema Nacional Interconectado la subestación San Rafael Las Flores, con capacidad de 10/14 MVA y tensiones de 69/13.8 kV, y siendo que en dicha resolución la autorización quedó sujeta a las condiciones establecidas en la parte resolutive de la misma y en el subnumeral 1.2, del numeral 1, se obvió indicar el plazo en que la referida Empresa debía entregar al Administrador del Mercado Mayorista la información allí indicada, en consecuencia, es necesario modificar la Resolución relacionada.

##### **POR TANTO:**

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

##### **RESUELVE:**

- 1- Modificar el subnumeral 1.2 del numeral 1, de la Resolución CNEE-22-2004 emitida por esta Comisión con fecha dieciséis de febrero de dos mil cuatro, el cual queda así:  
"1.2- Diez días hábiles, previos a su conexión al Sistema Nacional Interconectado, deberá entregar al Administrador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@gold.guate.net](mailto:cnee@gold.guate.net) FAX (502) 366-4202

del Mercado Mayorista lo siguiente: a) El programa definitivo de energización de la subestación y su respectivo protocolo de pruebas con el objeto de coordinar las maniobras operativas correspondientes. B) La información requerida por la Norma de Coordinación Operativa Número 1 –Base de Datos- y la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-, de la subestación en las planillas correspondientes para cada norma, a efecto que pueda realizarse el modelado de dicha subestación para la simulación de estas en los estudios eléctricos y en los procesos de optimización del despacho.”

- 2- Las restantes estipulaciones de la Resolución CNEE-22-2004 que no están siendo modificadas expresamente continuarán vigentes.

**NOTIFÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 19 de febrero de 2004

---

Ingeniero Sergio Velásquez  
Secretario Ejecutivo